



Firmado
Digitalmente por:
CÉCILIA IZAGA
RODRIGUEZ
Fecha: 08/06/2021
19:21:54

Firmado
Digitalmente por:
Mercedes Edith
Ramirez Garcia
Fecha: 08/06/2021
19:26:12

EXPEDIENTE N° SEPEG.2021002238

Castilla, ocho de junio de dos mil veintiuno

ACTA ELECTORAL N.° 065381-97-U

PIURA - PIURA - CASTILLA

VISTA el acta electoral observada N.° **065381-97-U**, remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales Piura 2, correspondiente a la Segunda Elección Presidencial de Elecciones Generales 2021.

CONSIDERANDOS

1. **Motivo por el cual el acta ha sido observada:** El acta contiene error material tipo "D", por cuanto el "total de ciudadanos que votaron" es mayor a la suma de los votos emitidos.

Firmado
Digitalmente por:
JUAN FERNANDO
PAREDES
PORTOCARRERO
Fecha: 08/06/2021
18:58:32

2. **Resultado del cotejo realizado entre el acta emitida por la ODPE con el ejemplar del acta del JEE:** De hecho el cotejo, se comprueba lo siguiente.

a. En ambas actas se ha consignado como el "total de ciudadanos que votaron" **229**.

b. **En el ejemplar de la ODPE** se consignan los siguientes datos: para el Partido Político Nacional Perú Libre 57 votos, para Fuerza Popular 156 votos, y **total de votos emitidos 229** sin consignar ningún dato en votos en blanco ni en votos nulos; **mientras que en el ejemplar del JEE** se consignan los siguientes datos: para el Partido Político Nacional Perú Libre 57 votos, para Fuerza Popular 156 votos, votos en blanco 1, votos nulos 15, y **total de votos emitidos 229**; correspondiendo **INTEGRAR** como votos en blanco 1, y votos nulos 15.

Firmado
Digitalmente por:
ARLENE ANGELICA
LA TORRE NEIRA
DE COLUMBUS
Fecha: 08/06/2021
18:40:40

c. Luego de efectuada la integración, se tienen los siguientes votos válidos: para el Partido Político Nacional Perú Libre 57 votos, para Fuerza Popular 156 votos, votos en blanco 1, votos nulos 15, que suman **229 votos válidos emitidos**.

d. La diferencia entre el "total de ciudadanos que votaron" (229) y los votos válidos emitidos (229) es **0**.

3. **Análisis y conclusión:** De acuerdo con el artículo 15, numeral 15.2, del Reglamento aplicable a las actas observadas para las Elecciones Generales y de representantes peruanos ante el Parlamento Andino 2021, aprobado por la Resolución N.° 0331-2015-JNE, en el acta electoral en que la cifra consignada como "total de ciudadanos que votaron" es mayor a la suma de: a) los votos válidos emitidos a favor de cada organización política, b) los votos en blanco, c) los votos nulos y d) los votos impugnados, se mantiene la votación de cada organización política. En este caso, se suma a los votos nulos, la diferencia entre el "total de ciudadanos que votaron" y la cifra obtenida de la suma de los votos emitidos.

En consecuencia, luego de la integración de votos en blanco 1, y votos nulos 15, se concluye que el "total de ciudadanos que votaron" es igual al total de votos válidos emitidos: **229**, por lo que no nos encontramos en el supuesto del error material tipo "D", debiendo declararse válida el acta.

Por lo tanto, este Jurado Electoral Especial en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo primero.- Declarar **VÁLIDA** la presente acta electoral: N.° **065381-97-U**, no configurándose el error material tipo "D".

Artículo segundo.- **INTEGRAR** y **CONSIDERAR** como **votos en blanco: 1, y votos nulos: 15** del acta electoral: N.° **065381-97-U**.





SEGUNDA ELECCION PRESIDENCIAL ELECCIONES GENERALES 2021

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE PIURA 2

RESOLUCION N° 02130-2021-JEE-PIU2/JNE



Firmado
Digitalmente por:
CÉCILIA IZAGA
RODRIGUEZ

Fecha: 08/06/2021
19:21:56

Firmado
Digitalmente por:
Mercedes Edith
Ramirez Garcia

Fecha: 08/06/2021
19:26:14

Artículo tercero.- PUBLICAR la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial Piura 2, el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales Piura 2.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Ss

CECILIA IZAGA RODRIGUEZ
Presidente

Firmado
Digitalmente por:
JUAN FERNANDO
PAREDES PORTOCARRERO

Fecha: 08/06/2021
18:58:33

JUAN FERNANDO PAREDES PORTOCARRERO
Segundo Miembro

ARLENE ANGELICA LA TORRE NEIRA DE COLUMBUS
Tercer Miembro

Firmado
Digitalmente por:
ARLENE ANGELICA
LA TORRE NEIRA DE
COLUMBUS

MERCEDES EDITH RAMIREZ GARCIA
Secretaria Jurisdiccional

Fecha: 08/06/2021
18:40:48

